



**AGRICULTURA**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



**SEGALMEX**  
SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

Hoja 1 de 15

**Unidad de Transparencia  
SEGALMEX**

# **POLÍTICA INTERNA DE GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.**

## **Seguridad Alimentaria Mexicana. (SEGALMEX)**



**Unidad de Transparencia  
SEGALMEX**

**ÍNDICE**

- I. INTRODUCCIÓN.
- II. OBJETIVO.
- III. MARCO JURÍDICO.
- IV. GLOSARIO.
- V. PRINCIPIOS GENERALES DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
- VI. POLITICAS DE GESTIÓN Y TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES.



## **Unidad de Transparencia SEGALMEX**

### **I. INTRODUCCIÓN**

- A. La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, son de aplicación y observancia directa para los sujetos obligados pertenecientes al orden federal.
- B. En cumplimiento a lo dispuesto con el artículo 33, fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el responsable tiene el deber de establecer y mantener medidas de seguridad para la protección de los datos personales que reciba en ejercicio de sus facultades, para lo cual debe crear políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales, que tomen en cuenta el contexto en el que ocurren los tratamientos y el ciclo de vida de los datos personales, es decir, su obtención, uso y posterior supresión.
- C. Asimismo, de conformidad con el artículo 56 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, el responsable deberá incluir en el diseño e implementación de las políticas internas para la gestión y el tratamiento de los datos personales, el cumplimiento de todos los principios, deberes, derechos y demás obligaciones que establece la normatividad en materia de protección de datos personales.



## Unidad de Transparencia SEGALMEX

### II. OBJETIVO

- A. Establecer los principios generales que deberán observar los servidores públicos en el ejercicio de las funciones para el tratamiento de los datos personales, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.
- B. Establecer las obligaciones y atribuciones que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el correcto cumplimiento en el tratamiento de los datos personales.
- C. Fortalecer los conocimientos para la correcta observancia de los principios y deberes que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.
- D. Cumplir con las disposiciones que emanan de la Ley de la materia y demás normatividad aplicable, para garantizar el correcto tratamiento de los datos personales.
- E. Establecer mecanismos que coadyuven a comprobar que la Política interna de gestión de Protección de Datos Personales, se ejecuten de conformidad con la normatividad en materia de protección de datos personales, así como demás disposiciones aplicables.



**Unidad de Transparencia  
SEGALMEX**

**III. MARCO JURÍDICO**

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- III. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- IV. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- V. Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.
- VI. Acuerdo mediante el cual se aprueban los Instrumentos Técnicos que refiere el Título Decimo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.
- VII. Demás leyes aplicables en materia de protección de datos personales.



## Unidad de Transparencia SEGALMEX

### IV. GLOSARIO

**Instituto:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual es el organismo garante de la Federación en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

**Sujeto obligado:** Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX).

**Titular:** La persona física a quien corresponden los datos personales.

**Derechos ARCO:** Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales.

**Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

**Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

**Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.



## **Unidad de Transparencia SEGALMEX**

### **V. PRINCIPIOS GENERALES DE PROTECCIÓN DE DATOS GENERALES.**

El artículo 7 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, establece que en todo tratamiento de datos personales se deberá observar los principios rectores de la protección de datos personales:

- Licitud.
- Finalidad.
- Lealtad.
- Consentimiento.
- Calidad.
- Proporcionalidad.
- Información.
- Responsabilidad.

En observancia al correcto tratamiento de los datos personales en posesión de este Sujeto Obligado, la aplicación de los Principios Generales de Protección de Datos Personales, se formalizan como sigue:

#### Principio de Licitud.

- Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales de conformidad con las atribuciones o facultades que establecen las leyes en materia de protección de datos personales, respetando los derechos y libertades de los titulares.

#### Principio de Finalidad.

- a) Verificar que los tratamientos de datos personales que se realicen, atiendan los fines específicos o determinados (concretas, lícitas, explícitas y legítimas) y que sean acordes a las atribuciones o facultades de este Sujeto Obligado.
- b) Verificar que las finalidades para el tratamiento de los datos personales estén relacionadas con las atribuciones normativas de esta Dependencia.
- c) Identificar las finalidades que no fueron informadas en los avisos de privacidad, verificando que estas se encuentren dentro de las atribuciones legales para el tratamiento de los datos personales y recabar el consentimiento del titular al momento de obtener sus datos personales.

#### Principio de Lealtad.

- a) Garantizar que los datos personales recabados por este sujeto obligado, no se obtengan a través de medios engañosos o fraudulentos.
- b) Garantizar que los tratamientos de datos personales que lleva a cabo esta dependencia, no den lugar a la discriminación, trato injusto o arbitrario en contra del titular.



## **Unidad de Transparencia SEGALMEX**

c) Supervisar que los datos personales, sean tratados conforme a lo señalado en el aviso de privacidad y las disposiciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus Lineamientos.

### Principio de Consentimiento.

a) Garantizar que previo a la obtención de los datos personales de los titulares y después de haberles puesto a disposición los avisos de privacidad, se cuente con su consentimiento (tácito o expreso) para el tratamiento de datos personales que lleva a cabo este Sujeto Obligado (salvo las causales de excepción señaladas en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados).

b) Verificar que el consentimiento que se obtenga de los titulares sea libre, específico e informado.

c) Cuando los datos personales se recaben directamente del titular y se requiera el consentimiento, éste deberá solicitarse previo a la obtención de los datos personales y después de la puesta a disposición del aviso de privacidad.

d) Cuando los datos personales se recaben indirectamente del titular y se requiera el consentimiento, no se podrán tratar los datos personales hasta que se cuente con la manifestación libre, específica e informada del titular, en la que autorice el tratamiento de sus datos personales de manera tácita o expresa según corresponda.

e) Atender las solicitudes de revocación del consentimiento, mismas que podrán ser representadas por el titular en cualquier momento del tratamiento.

### Principio de Calidad.

a) Adoptar las medidas necesarias, para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales que son tratados por esta Dependencia.

b) Establecer los plazos de conservación de los datos personales, de conformidad con los instrumentos de clasificación archivística.

c) Establecer y documentar los procedimientos para la conservación y supresión de los datos personales que son tratados en este sujeto obligado.

### Principio de Proporcionalidad.

a) Garantizar que los datos personales que se recaben sean los adecuados, relevantes y necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento.

b) Garantizar que los datos personales recabados contengan los datos mínimos necesarios en relación a las finalidades que justifican su tratamiento.

### Principio de Información.





## **Unidad de Transparencia SEGALMEX**

- a) Poner a disposición del titular los avisos de privacidad que correspondan (Simplificados e Integrales), antes y después de la obtención de los datos personales.
- b) Implementar mecanismos para que el titular pueda manifestar su negativa para el tratamiento de datos personales para finalidades o transferencias que requieran su consentimiento.
- c) Difundir los avisos de privacidad por medios electrónicos y físicos.
- d) Ubicar los avisos de privacidad en lugares visibles que faciliten la consulta del titular.
- e) Verificar que los avisos de privacidad integrales se encuentren de manera permanente en el portal de internet de este sujeto obligado.
- f) Poner a disposición del titular los nuevos avisos de privacidad cuando se actualicen los siguientes supuestos. i. Cambie la identidad de este Sujeto Obligado. ii. Se requiera recabar datos personales sensibles. iii. Cambien las finalidades señaladas en el aviso de privacidad. iv. Se modifiquen las condiciones de las transferencias de datos personales o se pretendan realizar transferencias no previstas inicialmente y el consentimiento del titular sea necesario.

### Principio de Responsabilidad.

- a) Elaborar políticas y programas de protección de datos personales, tomando en cuenta el desarrollo tecnológico y las técnicas existentes.
- b) Poner en práctica un programa de capacitación y actualización del personal sobre las obligaciones y deberes en materia de protección de datos personales.
- c) Revisar periódicamente las políticas y programas de seguridad de datos personales para determinar las modificaciones que se requieran.
- d) Establecer un sistema de supervisión y vigilancia interna y/o externa, para comprobar el cumplimiento de las políticas de protección de datos personales.
- e) Cuando se requiera poner en práctica el procedimiento para atender dudas y quejas de los titulares.
- f) Garantizar que las políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología, que implique el tratamiento de datos personales, cumplan por defecto con las obligaciones previstas en la ley general de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.
- g) Implementar mecanismos para evidenciar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones ante los Titulares y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales



## **Unidad de Transparencia SEGALMEX**

### **POLÍTICAS DE GESTIÓN Y TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES.**

#### *TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES*

El tratamiento de datos personales que realicen las unidades administrativas deberá cumplir con los principios, deberes y obligaciones que prevé la LGPDPPSO.

Para ello los servidores públicos del Sujeto Obligado identificarán las obligaciones que se deberán cumplir en todos los tratamientos de datos personales que realicen las unidades administrativas, de acuerdo con lo que establece la LGPDPPSO y los Lineamientos Generales, y según el ciclo de vida de los datos personales.

La identificación del ciclo de vida de los datos personales respecto de cada tratamiento que se efectúe; considerando la obtención, almacenamiento, uso, procesamiento, divulgación, retención, destrucción o cualquier otra operación realizada durante dicho ciclo en función de las finalidades para las que fueron recabados.

- Obtención de Datos Personales.

Es importante destacar que los datos personales que obtiene el Sujeto Obligado, son básicamente para formar expedientes de personas físicas o morales para que con base en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidio se otorguen los apoyos al campo mexicano.

- USO de Datos Personales.

El uso de datos personales que recaban los servidores de la nación se entregan a la Unidades Administrativas y estas últimas dictaminarán la procedencia de los apoyos

#### *CONSERVACIÓN Y CICLO DE VIDA DE LOS DATOS PERSONALES.*

El plazo de conservación de los datos personales no debe exceder el tiempo estrictamente necesario para llevar a cabo las finalidades que justificaron el tratamiento, ni aquél que se requiera para cumplir con:

Las disposiciones legales establecidas en la Ley General de Archivos.

Las disposiciones aplicables en la materia de que se trate.

Los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información.

- El periodo de bloqueo.

Es importante señalar que, en particular, el artículo 24 la Ley General, establece que se deben documentar los procedimientos para la conservación y, en su caso, bloqueo y supresión de los datos personales respecto de cada tratamiento que se efectúe por las unidades administrativas.



## Unidad de Transparencia SEGALMEX

- Conclusión del plazo de conservación

Una vez concluido el plazo de conservación, y siempre que no exista disposición legal o reglamentaria que establezca lo contrario, las unidades administrativas deben proceder a la supresión de los datos personales. En este caso, deberán de informarlo a la Unidad de Transparencia, quien lo hará del conocimiento del Comité de Transparencia, a efecto de que determine lo conducente.

Es importante recordar que el plazo de conservación debe incluir un periodo de bloqueo, ya que los datos personales deben ser bloqueados antes de que sean eliminados o suprimidos.

Además, en cuanto a los datos personales sensibles, el responsable debe realizar esfuerzo razonable para limitar el periodo de tratamiento al mínimo indispensable.

### *BLOQUEO DE LOS DATOS PERSONALES.*

El bloqueo se define como la acción que tiene por objeto impedir el tratamiento de los datos personales para cualquier finalidad, con excepción de su almacenamiento y acceso para determinar posibles responsabilidades, hasta el plazo de prescripción correspondiente.

Las personas servidoras públicas están obligadas:

Bloquear los datos personales antes de suprimirlos, y durante el periodo de bloqueo sólo tratarlos para su almacenamiento y acceso en caso de que se requiera determinar posibles responsabilidades en relación con el tratamiento de los datos personales. Concluido dicho periodo se deberá proceder a su supresión.

El Sujeto Obligado tendría que bloquear los datos personales después de transcurridos los 15 años del tratamiento (10 años en que el titular tuvo una relación con esta más 5 años que establecía la norma).

El tiempo en que los datos personales deberán estar bloqueados depende de los plazos legales que establezca la legislación de índole archivística para determinar posibles responsabilidades en relación con el tratamiento de los datos personales, lo cual dependerá, a su vez, de la materia de que se trate. Concluido el periodo de bloqueo, el responsable deberá suprimir los datos personales.

El proceso general para el establecimiento, actualización, monitoreo y revisión de los mecanismos y medidas de seguridad; considerando el análisis de riesgo realizado previamente al tratamiento de los datos personales.

### *DURANTE LA ETAPA DE MONITOREO.*

La Unidad de Transparencia requerirá a cada una de las áreas que reportaron tratamientos de datos personales, a través de sus inventarios, la elaboración de un reporte, en el que deberá precisarse, lo siguiente:

- 1) Si se elaboraron los avisos de privacidad.
- 2) Si se ha definido y establecido medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas.



## **Unidad de Transparencia SEGALMEX**

- 3) Si se ha revisado el marco normativo que regula el tratamiento de datos personales.
- 4) Si se contemplan medidas de seguridad específicas o adicionales.
- 5) Si se han definido las funciones, obligaciones de cada servidor público que trata datos personales.
- 6) Si se ha comunicado a cada servidor público sus funciones, obligaciones y cadena de mando durante el tratamiento de datos personales.
- 7) Si se ha elaborado el inventario de datos; el análisis de riesgo; así como el análisis de brecha.
- 8) Si se monitorean y revisan de manera periódica las medidas de seguridad implementadas, así como las amenazas y vulneraciones.

### *DURANTE LA ETAPA DE SUPERVISIÓN.*

La Unidad de Transparencia analizará los reportes de las áreas administrativas, verificando aquellos puntos en los que se hubiera reportado "No" como respuesta y se emitirá un dictamen o ficha técnica en el que se plasmarán las recomendaciones o requerimientos que se consideren pertinentes en materia de seguridad, con la finalidad de que las áreas las atiendan y remitan las evidencias de su cumplimiento.

El Sujeto Obligado, siempre ha cumplido con toda la normatividad aplicable, en la materia de protección de datos personales. En tal sentido, la Unidad de Transparencia se ha ocupado de sensibilizar y llevar a cabo capacitaciones a las diversas unidades administrativas por conducto del INAI y sus labores cotidianas realizan actividades vinculadas al tratamiento de datos personales y deban elaborar avisos de privacidad, y/o atender solicitudes de ejercicio de derechos ARCO.

Para lograr la ejecución de esta línea estratégica el área de Tecnologías de la información, realizará de manera constante al interior del Sujeto Obligado, campañas de promoción y difusión de diversos materiales sobre la protección de datos personales a través del correo electrónico institucional.

### *LAS SANCIONES.*

Cuando la Unidad de Transparencia, tenga conocimiento del incumplimiento de alguna obligación prevista en este Programa, deberá informarlo al Comité de Transparencia del Sujeto Obligado para que éste realice a la unidad administrativa correspondiente un exhorto para que lleve a cabo las acciones que resulten pertinentes con objeto de modificar dicha situación y evitar incumplimientos futuros o situaciones de riesgo para los datos personales.

De manera adicional, es importante que las personas servidoras públicas que están a cargo del tratamiento de datos personales tengan presente que de conformidad con el artículo 163 de la LGPDPSO serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha ley, mismas que son las siguientes:



## **Unidad de Transparencia SEGALMEX**

- I. Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- II. Incumplir los plazos de atención previstos en la LGPDPPSO para responder las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO o para hacer efectivo el derecho de que se trate;
- III. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida datos personales, que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- IV. Dar tratamiento, de manera intencional, a los datos personales en contravención a los principios y deberes establecidos en la LGPDPPSO;
- V. No contar con el aviso de privacidad, o bien, omitir en el mismo alguno de los elementos a que refiere el artículo 27 de la LGPDPPSO, según sea el caso, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- VI. Clasificar como confidencial, con dolo o negligencia, datos personales sin que se cumplan las características señaladas en las leyes que resulten aplicables. La sanción sólo procederá cuando exista una resolución previa, que haya quedado firme, respecto del criterio de clasificación de los datos personales; VII. Incumplir el deber de confidencialidad establecido en el artículo 42 de la LGPDPPSO; VIII. No establecer las medidas de seguridad en los términos que establecen los artículos 31, 32 y 33 de la LGPDPPSO;
- VII. Presentar vulneraciones a los datos personales por la falta de implementación de medidas de seguridad según los artículos 31, 32 y 33 de la LGPDPPSO;

### *EL PROCESO DE ATENCIÓN DE LOS DERECHOS ARCO*

#### Del Procedimiento para el Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los Datos Personales en Posesión del Sujeto Obligado.

La Unidad de Transparencia, las y los titulares de las áreas atenderán las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales podrán recibirse por cualquiera de los siguientes medios:

- 1) Por escrito material o en los formatos específicos que para el efecto apruebe el INAI presentada personalmente en la Unidad de Transparencia, a través de correo ordinario, correo certificado o servicio de mensajería;
- 2) De manera verbal, en forma presencial en la Unidad de Transparencia por el interesado o su representante legal;
- 3) Por correo electrónico; y



## **Unidad de Transparencia SEGALMEX**

- 4) Por la Plataforma Nacional de Transparencia; En el caso de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, presentadas mediante escrito material, la Unidad de Transparencia las capturará y registrará en la PNT, a más tardar al día hábil siguiente de que tenga conocimiento de estas. Tanto los formatos de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales aprobados por el INAI, como los vínculos a la Plataforma Nacional de Transparencia deberán estar disponibles en la Página Web del Sujeto Obligado.

Para dar respuesta a las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales se deberá observar lo siguiente:

- I. Si la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales es procedente, el área responsable remitirá el oficio de respuesta debidamente fundado y motivado; la Unidad de Transparencia lo notificará a la persona interesada en un plazo que no excederá de quince días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud;
- II. En caso de que la solicitud de datos personales implique un costo por reproducción de la información que exceda de veintiún hojas simples, en el oficio de notificación de respuesta se hará del conocimiento de la persona solicitante los costos por conceptos de reproducción de la información;
- III. Si la respuesta de la Unidad Administrativa responsable considera improcedente la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, deberá fundar y motivar las razones por las cuales no procedió la solicitud en los términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 6º Constitucional, debiendo ser notificado por la Unidad de Transparencia a la persona interesada;
- IV. Si la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales no es clara ni precisa, el área responsable remitirá a la Unidad de Transparencia el oficio de prevención fundado y motivado para que aclare o complete su solicitud; la Unidad de Transparencia notificará la prevención a la persona solicitante, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación;
- V. Cuando así lo justifiquen las circunstancias del caso, la Unidad Administrativa mediante oficio debidamente fundado y motivado podrá notificar a la persona solicitante, a través de la Unidad de Transparencia, la ampliación del plazo hasta por quince días hábiles más, para dar respuesta a la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales;
- VI. Si en la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, los datos respecto de los cuales se ejerciten estos derechos no son localizados en los sistemas de datos personales del Sujeto Obligado, se hará del conocimiento de la persona solicitante mediante oficio.

Cuando una solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales sea presentada ante cualquier Unidad Administrativa del Sujeto Obligado diferente a la Unidad de Transparencia, la persona servidora pública que la reciba, deberá indicar al particular la ubicación física



## **Unidad de Transparencia SEGALMEX**

de la Unidad o, en su caso, turnar la solicitud a la Unidad de Transparencia, a más tardar en el término de veinticuatro horas hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

Las y los titulares de las Unidades Administrativas del Sujeto Obligado deberán observar los plazos para la atención interna de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales que reciban de la Unidad de Transparencia, conforme a lo siguiente:

- 1) Dentro de los cuatro días hábiles siguientes a que reciban una solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, enviarán, mediante oficio, a la Unidad de Transparencia, la respuesta a la misma;
- 2) Dentro de las 24 horas siguientes a que reciban una solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales pedirán, mediante oficio, a la Unidad de Transparencia prevenga a la persona solicitante para que complete o aclare su solicitud;
- 3) Dentro de los cinco días hábiles siguientes a que reciban una solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales harán del conocimiento mediante oficio fundado y motivado a la Unidad de Transparencia, que la solicitud es improcedente, exponiendo las razones de dicha circunstancia, y
- 4) Dentro de los cinco días hábiles siguientes a que reciban una solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales harán del conocimiento, mediante oficio fundado y motivado a la Unidad de Transparencia, que los datos personales de los cuales se ejerciten los derechos ARCO no son localizados en los Sistemas de Datos Personales del Sujeto Obligado

La Unidad de Transparencia, tomará en cuenta la oferta que brinda el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), para difundir a los servidores públicos la calendarización sobre los diversos temas de capacitación en materia de protección de datos personales, con la finalidad de que los servidores públicos estén debidamente capacitados en la normatividad de referencia. Bajo ese contexto, los servidores públicos que participen y se involucren en los temas de capacitación que engloba la LGPDPSO, podrán contar con información certera sobre el cumplimiento y atención de sus obligaciones en materia de protección de datos personales, dando cumplimiento a los deberes y principios previstos en la normatividad, dado que el tema de protección de datos personales es competencia de todos los servidores públicos que participen y se involucren en la protección de la información confidencial que obre en los archivos del sujeto obligado.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX  
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**

--- En la alcaldía de Tlalpan, en la Ciudad de México, siendo las trece horas del día **27 de agosto de dos mil veinticuatro**, se reunieron de manera presencial en las instalaciones de la empresa, contando con la participación de los C.C. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de SEGALMEX.; el Lic. José Saúl Gutiérrez Villarreal, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control específico en SEGALMEX y Suplente del Integrante Titular del Titular del Órgano Interno de Control específico en SEGALMEX; la Lcda. Elizabeth Milagros Solano Haro, Gerente de Control Presupuestal y Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos; y el Lcdo. Luis Ángel Soto Ramírez, Coordinador General y Apoyo de la Unidad de Transparencia, para llevar a cabo la **Octava Sesión Extraordinaria de 2024**, del Comité de Transparencia de SEGALMEX, bajo el siguiente: -----

**ORDEN DEL DÍA**

<b>Primero</b>	Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal. -----
<b>Segundo</b>	Lectura y Aprobación del Orden del Día. -----
<b>Tercero</b>	<b>Confirmar, modificar o revocar</b> la solicitud de <b>ampliación de plazo</b> requerida por la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio <b>332417724000225</b> . -----
<b>Cuarto</b>	<b>Confirmar, modificar o revocar</b> la solicitud de <b>ampliación de plazo</b> requerida por la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio <b>332417724000226</b> . -----
<b>Quinto</b>	<b>Confirmar, modificar o revocar</b> el Programa de Protección de Datos Personales de SEGALMEX. -----
<b>Sexto</b>	<b>Confirmar, modificar o revocar</b> de Capacitación de Protección de Datos Personales de SEGALMEX. -----
<b>Séptimo</b>	<b>Confirmar, modificar o revocar</b> la Política Interna de Gestión y Tratamiento de los Datos Personales de SEGALMEX. -----
<b>Octavo</b>	<b>Confirmar, modificar o revocar</b> la <u>reserva parcial de información</u> del Documento de Seguridad de SEGALMEX.
<b>Noveno</b>	<b>Asuntos Generales.</b> -----

Handwritten blue ink marks on the right side of the page, including a vertical line and a large loop.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

**PRIMERO.** Lista de asistencia y verificación del Quórum Legal. -----

Handwritten blue ink mark '36' at the bottom right.







**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX  
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**

--- El Licenciado Miguel Zurita Falcón, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, informó al Pleno que con el apoyo de la Unidad de Transparencia constató la existencia del Quórum Legal requerido para llevar a cabo la presente sesión, de conformidad a la lista de asistencia; por lo que declaró legalmente instalada la **Octava Sesión Extraordinaria de 2024** del Comité de Transparencia de SEGALMEX. -----

**SEGUNDO. Aprobación del Orden del Día.** -----

--- Una vez declarado existente el Quórum Legal, el Suplente del Presidente del Comité, sometió a consideración del Pleno la aprobación del **Orden del Día**, previsto para el desarrollo de la sesión, constituyéndose el siguiente acuerdo: -----

**ACUERDO 01/08ª EXT/2024** -----  
El Pleno del Comité de Transparencia de SEGALMEX, aprueba por unanimidad de votos el Orden del día, previsto para desarrollarse en la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 2024. -----

**TERCERO. Confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación de plazo, requerida por la Unida de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 332417724000225.** -----

Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

**1.-** Con fecha 07 de agosto de 2024, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **332417724000225**, en la cual el peticionario solicitó:

*"Descripción de la solicitud: REQUIERO LOS INFORMES DE ACTIVIDADES DE SAMANTHA PAMELA TERRON SANTIAGO Y DE KARINA TELLO MORALES COMO PRESTADORAS DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS." [Sic]*

**2.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través del comunicado número **SEGALMEX-DAJ-UT-247-2024**, solicitó a la **Unidad de Administración y Finanzas**, efectuará una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.

**3.-** La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas a través del oficio **SEGALMEX-UAF-HBRG-503-2024** de fecha 15 de agosto de 2024, a través del cual solicitó la **ampliación del plazo** de diez días hábiles para dar atención y respuesta a la solicitud en comento, manifestando que se lleva un avance aproximado del 40%, señalando en dicho oficio los motivos por los cuales se requiere de mayor tiempo de análisis para atender lo correspondiente a la Gerencia de Recursos Humanos.



Handwritten signature and scribbles on the right margin.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX  
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO. Se confirma la solicitud de ampliación.** La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirman la ampliación del plazo legal** solicitada por Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **332417724000225**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 04 de septiembre de 2024**.

**TERCERO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 04 de septiembre de 2024**, así mismo, se le informará a la Unidad de Administración y Finanzas, que deberá entregar la respuesta a más tardar el **11 de septiembre de 2024**.

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

**ACUERDO 02/08ª EXT/2024** -----  
**Con fundamento en los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, se CONFIRMA la ampliación del plazo legal, requerida por la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 332417724000225.** -----

**CUARTO. Confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación de plazo, requerida por la Unida de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 332417724000226.** -----

Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

**1.-** Con fecha 09 de agosto de 2024, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **332417724000226**, en la cual el peticionario solicitó: -----





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX  
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**

*"Descripción de la solicitud: REQUIERO VERSION PUBLICA DE LOS RECIBOS DE PAGO POR CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS DE KARINA TELLO MORALES." [Sic]*

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través del comunicado número **SEGALMEX-DAJ-UT-248-2024**, solicitó a la **Unidad de Administración y Finanzas**, efectuará una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.

3.- La Unidad de Transparencia, recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas a través del oficio **SEGALMEX-UAF-HBRG-504-2024** de fecha 15 de agosto de 2024, a través del cual solicitó la **ampliación del plazo** de diez días hábiles para dar atención y respuesta a la solicitud en comento, manifestando que se lleva un avance aproximado del 40%, señalando en dicho oficio los motivos por los cuales se requiere de mayor tiempo de análisis para atender lo correspondiente a la Gerencia de Recursos Humanos.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO. Se confirma la solicitud de ampliación.** La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirman la ampliación del plazo legal** solicitada por Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **332417724000226**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 06 de septiembre de 2024**.

**TERCERO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 06 de septiembre de 2024**, así mismo, se le informará a la Unidad de Administración y Finanzas, que deberá entregar la respuesta a más tardar el **13 de septiembre de 2024**.

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX  
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**

ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

**ACUERDO 03/08ª EXT/2024 -----**  
**Con fundamento en los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, se CONFIRMA la ampliación del plazo legal, requerida por la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio 332417724000226. -----**

**QUINTO. Confirmar, modificar o revocar el Programa de Protección de Datos Personales de SEGALMEX. -----**

Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señalo: -----

En atención a la Recomendación Particular del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Y protección de Datos Personales en la Evaluación Vinculante 2024 en materia de Datos Personales, emitida a través de oficio **INAI/SPDP/DGEIVSP/1580/2024** y con fundamento en el artículo 30 fracción II y IV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y el artículos 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los "Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público", en los que se anuncian las obligaciones exigibles en el tratamiento de datos personales y el ejercicio de los derechos (ARCO), a partir de ambas publicaciones, todo aquel sujeto obligado obtiene la figura jurídica del "Responsable" que debe actuar de conformidad a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, además de adoptar medidas de seguridad (administrativas, físicas y técnicas) en el tratamiento de datos personales.

Al respecto se presenta ante los miembros de Órgano Colegiado, para su conocimiento, revisión y aprobación del "*Programa de Protección de Datos Personales*", el cual fungirá como una herramienta para conocer las acciones mínimas que deberán considerarse para la eficaz protección de Datos Personales recabados en atención a las atribuciones de cada unidad administrativa de la dependencia.

Es importante señalar que el presente Programa de Datos Personales, será de observancia obligatoria de todas las Unidades Administrativas de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX) así como, de todos los servidores públicos que por sus funciones realicen algún tipo de tratamiento de datos personales, estos últimos, están obligados a conocer y aplicar las medidas de seguridad mínimas contempladas en la LGPDPSO y los Lineamientos Generales en materia.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:



Handwritten signatures and initials on the right margin.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX  
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**

**PRIMERO. Se confirma Programa de Protección de Datos Personales de SEGALMEX.** El Comité de Transparencia, aprueba el Programa de Protección de Datos Personales, en términos artículo 30 fracción II y IV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y el artículos 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los "Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Publico", con una publicación de dicho Programa en la Página Oficial de SEGALMEX.

**SEGUNDO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en el oficio del INAI **INAI/SPDP/DGEIVSP/1580/2024**, la Unidad de Transparencia notificará la presente resolución, en una fecha **no posterior al 29 de agosto de 2024**.

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

**ACUERDO 04/08ª EXT/2024** -----  
**Con fundamento en los artículos 65 fracción II artículo 30 fracción II y IV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y el artículos 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los "Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Publico", se CONFIRMA la aprobación del Programa de Protección de Datos Personales de SEGALMEX.** -----

**SEXO. Confirmar, modificar o revocar el Programa de Capacitación de Protección de Datos Personales de SEGALMEX.** -----

Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señalo: -----

En atención a la Recomendación Particular del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Y protección de Datos Personales en la Evaluación Vinculante 2024 en materia de Datos Personales, emitida a través de oficio **INAI/SPDP/DGEIVSP/1580/2024** y con fundamento en el artículo 30 fracción II y IV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y el artículos 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los "Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Publico", en los que se presenta la importancia de tener un **Programa de Capacitación de Protección de Datos Personales**, el cual implica que las personas servidoras públicas responsables de la dependencia, así como de llevar a cabo el tratamiento de datos, conozcan y se apeguen al cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones establecidos en la LGPDPPSO.





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX  
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**

Las acciones de capacitación en materia de protección de datos personales, descritas en el presente programa, se orientan a fortalecer la praxis del servicio público al proporcionar conocimientos, técnicas y habilidades a aplicar en las tareas de atención a solicitudes de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales. Asimismo, esta capacitación aborda la planeación, instrumentación, revisión y mejora continua de acciones diseñadas para la protección de datos personales que se encuentran bajo responsabilidad de la Entidad, así como en los mecanismos para hacer accesibles el ejercicio de este derecho por parte de grupos en situación de vulnerabilidad.

El presente Programa de Capacitación será aplicable a las personas servidoras públicas y/o integrantes adscritos a la Unidad de Transparencia y a todas las Unidades Administrativas que conforman Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), que al realizar como parte de sus funciones sustantivas sea el tratamiento de datos personales, están obligados a cumplir con los principios y deberes establecidos en la LGPDPSO.

Asimismo, como forma de sensibilización y fomento al desarrollo de una cultura de protección de datos personales, aplica a toda aquella persona servidora pública interesada en conocer el marco jurídico y los mecanismos que se instrumentan para garantizar el ejercicio de este derecho humano.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO. Se confirma el Programa de Capacitación de Protección de Datos Personales de SEGALMEX.** El Comité de Transparencia aprueba el Programa de Capacitación de Protección de Datos Personales, en términos artículo 30 fracción II y IV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y el artículos 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los "Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Publico", mismo que será publicado en la Página Oficial de SEGALMEX.

**SEGUNDO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en el oficio del INAI INAI/SPDP/DGEIVSP/1580/2024, la Unidad de Transparencia notificará la presente resolución, en una fecha **no posterior al 29 de agosto de 2024.**

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

-



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX  
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**

**ACUERDO 05/08ª EXT/2024** -----

Con fundamento en los artículos 65 fracción II artículo 30 fracción II y IV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y el artículos 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los "Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público", se **CONFIRMA** la aprobación del Programa de Capacitación de Protección de Datos Personales de SEGALMEX. -----

**SÉPTIMO. Confirmar, modificar o revocar la Política Interna de Gestión y Tratamiento de los Datos Personales de SEGALMEX.** -----

Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señalo: -----

En atención a la Recomendación Particular del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Y protección de Datos Personales en la Evaluación Vinculante 2024 en materia de Datos Personales, emitida a través de oficio **INAI/SPDP/DGEIVSP/1580/2024** y con fundamento en el artículo 30 fracción II y IV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y el artículos 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los "Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público", específicamente en el artículo 56 se establece que el responsable deberá incluir en el diseño e implementación de las políticas internas para la gestión y el tratamiento de los datos personales, en el cumplimiento de todos los principios, deberes, derechos y demás obligaciones que establece la normatividad en materia de protección de datos personales.

Al respecto se presenta ante los miembros de Órgano Colegiado, para su conocimiento, revisión y aprobación de la "**Política Interna de Gestión y Tratamiento de los Datos Personales de SEGALMEX**", el cual fungirá como una herramienta para conocer las acciones mínimas que deberán considerarse para la eficaz protección de Datos Personales recabados en atención a las atribuciones de cada unidad administrativa de la dependencia.

Es importante señalar que el presente Programa de Datos Personales, será de observancia obligatoria de todas las Unidades Administrativas de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX) así como, de todos los servidores públicos que por sus funciones realicen algún tipo de tratamiento de datos personales, estos últimos, están obligados a conocer y aplicar las medidas de seguridad mínimas contempladas en la LGPDPPSO y los Lineamientos Generales en materia.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX  
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**

**PRIMERO. Se confirma la Política Interna de Gestión y Tratamiento de los Datos Personales de SEGALMEX.** El Comité de Transparencia, aprueba la Política Interna de Gestión y Tratamiento de Datos Personales, en términos artículo 30 fracción II y IV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, el artículos 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 56 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, el cual se publicará en la Página Oficial de SEGALMEX.

**SEGUNDO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en el oficio del INAI INAI/SPDP/DGEIVSP/1580/2024, la Unidad de Transparencia notificará la presente resolución, en una fecha **no posterior al 29 de agosto de 2024.**

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

**ACUERDO 06/08ª EXT/2024** -----  
**Con fundamento en los artículos 65 fracción II artículo 30 fracción II y IV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y el artículos 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 56 de los "Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público", se CONFIRMA la aprobación del Política Interna de Gestión y Tratamiento de los Datos Personales de SEGALMEX.** -----

**OCTAVO. Confirmar, modificar o revocar la reserva parcial de información del Documento de Seguridad de SEGALMEX.** -----

Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señalo: -----

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 35, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se presenta el **Documento de Seguridad de SEGALMEX**, mismo que es un diagnóstico de las brechas de seguridad dentro de la Entidad y revela las necesidades concretas que deben ser solventadas a través de distintas políticas y acciones.

Se advierte que la Unidad de Transparencia considera que, parte de la información contenida en el Documento de Seguridad elaborado, es información actualiza la causal de reserva establecida en el artículo 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el numeral vigésimo sexto de los "*Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información,*







**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX  
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**

así como para la elaboración de versiones públicas”, por lo cual, **se adjunta al presente la prueba de daño correspondiente.**

Considerando lo anterior, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo sexto lo siguiente:

*“Artículo 6.- [...] A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes... [...]”*

Del numeral citado, se desprende que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

Respecto a este tema, cabe traer a colación lo establecido en el Diccionario de la Real Academia Española, en el sentido de que, por prevención se entiende la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo. Por ello, es posible determinar que la prevención del delito comprende cualquier actividad que se ejecuta de manera anticipada para evitar que se configure alguna conducta tipificada como delito del orden penal o alguna acción relacionada con esta.

En relación con lo anterior, el artículo 211 bis 2 del Código Penal Federal, dispone lo siguiente:

*“Artículo 211 bis 2.- Al que sin autorización modifique, destruya o provoque pérdida de información contenida en sistemas o equipos de informática del Estado, protegidos por algún mecanismo de seguridad, se le impondrán de uno a cuatro años de prisión y de doscientos a seiscientos días multa. Al que sin autorización conozca o copie información contenida en sistemas o equipos de informática del Estado, protegidos por algún mecanismo de seguridad, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y de cien a trescientos días multa. A quien sin autorización conozca, obtenga, copie o utilice información contenida en cualquier sistema, equipo o medio de almacenamiento informáticos de seguridad pública, protegido por algún medio de seguridad, se le impondrá pena de cuatro a diez años de prisión y multa de quinientos a mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Si el responsable es o hubiera sido servidor público en una institución de seguridad pública, se impondrá además, destitución e inhabilitación de cuatro a diez años para desempeñarse en otro empleo, puesto, cargo o comisión pública. Las sanciones anteriores se duplicarán cuando la conducta obstruya, entorpezca, obstaculice, limite o imposibilite la procuración o impartición de justicia, o*

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX  
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**

*recaiga sobre los registros relacionados con un procedimiento penal resguardados por las autoridades competentes."*

El artículo en cita establece que, al que sin autorización modifique, destruya o provoque pérdida de información contenida en sistemas o equipos de informática del Estado, protegidos por algún mecanismo de seguridad, se le impondrán de uno a cuatro años de prisión y de doscientos a seiscientos días multa.

Asimismo, establece que al que sin autorización conozca o copie información contenida en sistemas o equipos de informática del Estado, protegidos por algún mecanismo de seguridad, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Además, señala que a quien sin autorización conozca, obtenga, copie o utilice información contenida en cualquier sistema, equipo o medio de almacenamiento informáticos de seguridad pública, protegido por algún medio de seguridad, se le impondrá pena de cuatro a diez años de prisión y multa de quinientos a mil días de salario mínimo general vigente. Si el responsable es o hubiera sido una persona servidora pública en una institución de seguridad pública, se impondrá, además, destitución e inhabilitación de cuatro a diez años para desempeñarse en otro empleo, puesto, cargo o comisión pública.

Ahora bien, en lo que a la materia concierne, es importante señalar que los artículos 3, fracción XIV; 33, fracciones IV y V, y 35, fracciones III y IV, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, señalan que el Documento de Seguridad es el instrumento que describe y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas, en este caso, por SEGALMEX, para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que tenga en su posesión.

Para establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de los datos personales, se deberá realizar un análisis de riesgo de los datos personales, considerando las amenazas y vulnerabilidades existentes para los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento. De igual forma, deberá realizar un análisis de brecha, comparando las medidas de seguridad existentes contra las faltantes en su organización.

En ese sentido, la Unidad de Transparencia refirió los siguientes argumentos por los cuales se considera que los apartados concernientes a las medidas de seguridad implementadas, el análisis de riesgo y el análisis de brecha, actualizan la causal de reserva invocada:

- El Documento de Seguridad contiene las medidas implementadas por este sujeto obligado para la protección de los datos personales, así como el análisis de riesgo de los datos personales en posesión de esta entidad. Dicha información da cuenta de los medios implementados por SEGALMEX, para la protección de los datos



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX  
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**

personales que obran en su poder, visualizando los recursos materiales, técnicos y humanos relacionados con el tratamiento de datos personales, que están más expuestos a sufrir un daño por algún impacto negativo, para posteriormente tomar acciones o medidas adecuadas para superar las vulnerabilidades y/o amenazas.

- Una amenaza tiene el potencial de dañar un activo y causar una vulneración a la seguridad. Las amenazas pueden ser de origen natural o humano, y pueden ser accidentales o deliberadas, además pueden provenir de adentro o desde afuera de la organización.
- Por su parte, las vulnerabilidades son debilidades en la seguridad de los activos y pueden ser identificadas en los siguientes ámbitos: organizacionales; de procesos y procedimientos; de personal; del ambiente físico; de la configuración de sistemas de información; del hardware, software o equipo de comunicación; de la relación con prestadores de servicios y de la relación con terceros. En ese contexto, la presencia de vulnerabilidades por sí misma no causa daño, se requiere de una amenaza que la explote.
- Se estima que dar a conocer lo relativo a las medidas de seguridad implementadas contenidas en los Documentos de Seguridad, podría generar un peligro potencial de daño a los activos con los que cuenta SEGALMEX, debido a que se harían del conocimiento público, no solo las vulnerabilidades a que están sujetos los datos personales en posesión de esta entidad, sino también sus amenazas lo que permitiría a la delincuencia conocer los escenarios de riesgo de los datos personales que obran en poder de este sujeto obligado, lo que podría derivar en la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal Federal, como por ejemplo: accesos no autorizados a los sistemas, robos de información o suplantación de identidades.
- Atendiendo a que el análisis de referencia contiene el riesgo de los activos y sus respectivas vulneraciones y amenazas, se considera que su conocimiento pondría en un estado de vulneración a SEGALMEX, debido a que se vería nulificada su actuación en contra de posibles ataques, así como la adopción de medidas para evitarlos; máxime si se considera que el análisis de riesgo contenido en el Documento de Seguridad también contiene la revisión respecto a los apoyos técnicos con los que cuenta esta entidad; por tanto, con su divulgación también se dan a conocer sus vulnerabilidades y posibles amenazas.
- Dicha información permite conocer el estado de las medidas de seguridad, a efecto de determinar si son suficientes para solucionar el riesgo identificado, o bien se requieren implementar otras medidas; es decir, su objetivo precisamente es identificar cuáles son los controles (o medidas de seguridad) que están funcionando de manera efectiva, así como las medidas identificadas como faltantes, para construir un plan que dé solución a esto último y su divulgación podría ocasionar la comisión de delitos tales como accesos no autorizados a los sistemas, robos de información, suplantación de identidades, entre otros.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX  
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**

La negativa de acceso a la información se motiva en evitar o prevenir que se vulneren las medidas de seguridad de SEGALMEX, con relación a los datos personales que obran en su poder y respecto de los cuales realiza tratamiento.

Por lo anterior expuesto, se presenta para su análisis la solicitud de la Unidad de Transparencia, para **CONFIRMAR** la petición de **RESERVAR parcialmente** por 5 años la información, por considerarse información **CLASIFICADA**.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO. Se confirma el Documento de Seguridad de SEGALMEX.** El Comité de Transparencia **confirma la reserva parcial de la documentación presentada** por la Unidad de Transparencia por un plazo de 5 años, **por considerarse información CLASIFICADA**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 110 fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en el oficio del INAI **INAI/SPDP/DGEIVSP/1580/2024**, la Unidad de Transparencia notificará la presente resolución, en una fecha **no posterior al 29 de agosto de 2024**.

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

**ACUERDO 07/08ª EXT/2024 -----**  
**Con fundamento en los artículos 65 fracción II y 110 fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" y los "Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público", se CONFIRMA la RESERVA PARCIAL de la información referente al plan de trabajo, análisis de riesgo y análisis de brecha del Documento de Seguridad de SEGALMEX. -----**

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX  
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**

**NOVENO. Asuntos Generales.** -----

--- Al no haber asuntos pendientes por tratar, el Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, agradeció la asistencia de los integrantes del Cuerpo Colegiado, dando por concluidos los trabajos de la **Octava Sesión Extraordinaria de 2024** del Comité de Transparencia de SEGALMEX, a las trece horas con cincuenta minutos del día de su inicio. -

**Lic. Miguel Zurita Falcón**  
Gerente Jurídico Institucional y  
**Suplente del Presidente del Comité de  
Transparencia en SEGALMEX**

**Lic. José Saúl Gutiérrez Villarreal ,**  
Titular del Área de Quejas, Denuncias e  
Investigaciones del Órgano Interno de Control  
especifico en SEGALMEX y  
**Suplente del Titular del Órgano Interno de  
Control específico en SEGALMEX**

**Lcda. Elizabeth Milagros Solano Haro**  
Gerente de Control Presupuestal y  
**Suplente del Responsable del Área  
Coordinadora de Archivo en SEGALMEX**

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

